

CONVENIO DE BENEFICIOS

CLINICA DENTAL SILVA

Y

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre:

1.- **Cristián Silva Piña**, Rol Único Tributario N° 7986251-7, debidamente representado en este acto, por **Cristián Silva Piña**, cédula nacional de identidad número **7.986.251-7**, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, en adelante la dueño de la consulta dental, de su propiedad, domiciliado para estos efectos en **Hipódromo Chile 1253**, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "**Clínica Dental Silva**" por una parte y, por la otra;

2.- **El Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° **70373100-7**, representado en este acto por su Presidente regional Metropolitano, don **Carlos Díaz Marchant**, Rut **10.198.012-K** todos domiciliados para estos efectos en calle **Moneda 2394**, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, los siguientes beneficios en las consultas dentales, ubicadas en Hipódromo Chile 1253 en la comuna de Independencia y Nueva Providencia 1881 oficina n°322 en la comuna de Providencia.

1.- Descuento del 40% sobre arancel de Clínica Dental Silva den las prestaciones odontológicas descritas en el anexo 1, que contiene los valores del arancel y valores del convenio , el cual pasa a formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Dicho anexo deberá ser actualizado para cada nuevo año calendario, por lo que la Institución deberá enviar al Colegio de Profesores a más tardar en diciembre de cada año los nuevos valores aplicables.

2.- Presupuesto dental gratis.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y a sus familiares directos [Para estos efectos se entiende como familiares directos a hijos, cónyuges y padres]. Además de los

funcionarios del Regional Metropolitano y a sus familiares directos [Para estos efectos se entiende como familiares directos a hijos, cónyuges y padres] . La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, Don Cristián Silva Piña declara y garantiza en este acto que la consulta dental, cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad odontológica; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Carlos Díaz Marchant
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Cristián Silva Piña
Clínica Dental Silva

Anexo 1

Clínica Dental Silva

Arancel Referencial de prestaciones dentales año 2017

Acciones de carácter general	Valor sin descuento	Valor convenio
Extracción dentaria simple	49,500	24,750
Extracción dentaria compleja	74,250	37,125
Resina fotocurada simple (Tapaduras blancas pequeñas)	49,500	24,750
Resina fotocurada compuesta (tapaduras blancas grandes)	74,250	37,125
Tratamiento de conducto dientes anteriores	140,250	70,125
Tratamiento. Conducto premolares	165,000	82,500
Tratamiento Conducto molares	247,500	123,750
Corona de porcelana sobre metal (1)	297,000	148,500
Prótesis parcial de acrílico (1)	259.875	103.950
Prótesis metálica (1)	264,000	105,600
Implantes (no incluye rehabilitación (2))	\$724.000	\$289.600
Ortodoncia (instalación de Braquet)(3)	330.000	100,000
Ortodoncia (control mensual)	\$99.750	40,000

(1) MÁS GASTOS DE LABORATORIO: Estos se suman al tratamiento

(2) IMPLANTES: El valor no incluye valor de implante, puede aumentar si es necesario colocar hueso o realizar una cirugía mayor. Y no considera valor de corona

(3) recementación de Barquet \$ 5.000

